



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL, SE APROBÓ DICTAMEN NO.004/2023 QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL JARDÍN DEL RECUERDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

REGLAMENTO DEL JARDÍN DEL RECUERDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

- - - - Que en acta **51/2023** perteneciente a la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 30 de agosto del 2023, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

DICTAMEN: 004/2023

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

Las y los munícipes CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro, que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, informan de la solicitud para emitir el nuevo Reglamento del Jardín del Recuerdo del Municipio de

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima. www.tecoman.gob.mx





Tecomán, así como la modificación al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Tecomán en sus artículos 1, 5 y 19 de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Debido a la remodelación que conllevaba precisamente el embellecimiento del lugar y con el objetivo de generar un espacio digno para los restos de quienes ahí descansan, sus familiares y población en general del Panteón del Recuerdo, se manifestó la conformidad para convertir mediante una remodelación un panteón municipal a un Jardín, que ahora lleva por nombre Jardín del Recuerdo.
- 2.Lo anterior con la finalidad de crear un espacio limpio y ordenado donde la colectividad, dado que la reciente obra del Jardín del Recuerdo es en beneficio de la sociedad, y los mismos interesados acudan con seguridad sobre todo a visitar a sus difuntos; lo anterior es así porque, desde hace muchos años es un hecho notorio para todos los habitantes del municipio, que el panteón concluyó su vida útil en el sentido de llevar acabo sepulturas en ese espacio, situación que, al paso del tiempo, generaba a los residentes que se encuentran en las calles contiguas múltiples molestias, pues se cometían delitos dentro y fuera de ese lugar, un sinfín de faltas administrativas y albergaba gran cantidad de insectos y animales que provocaban desde luego un mal a la comunidad.
- 3. Es por lo anterior, que resulta necesario implementar y aprobar un Reglamento para el ahora Jardín del Recuerdo para otorgarle certeza a la población y con el paso de administraciones futuras procurar el cuidado, mantenimiento y vigilancia del mismo, para así, respetar los restos de quienes ahí descansan, y de sus familiares, aunado a lo anterior encontramos edificaciones y trazos urbanos representativos de una época, por lo que resulta justificada la implementación del reglamento.
- 4.El presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas del día 22 de agosto del 2023, en la oficina del Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, a efecto de analizar, discutir y, en su caso dictaminar la petición que nos ocupa.





Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VI y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- De lo estudiado en el presente dictamen, se puede apreciar que anteriormente llamado el Panteón del Recuerdo se encontraba en condiciones no adecuadas para la población y para los familiares que tienen personas sepultadas en ese lugar y es que se llevó a cabo un proyecto en el cual el Panteón del Recuerdo se convertiría en un Jardín, esto con el fin de brindar una mejor imagen al municipio y un lugar seguro para la población, por lo que resulta necesario la aprobación de un Reglamento Municipal que, en armonía con la legislación estatal, permita un mejor desarrollo sustentable para el municipio de Tecomán, Colima.

CUARTO. – Por consiguiente, es factible considerar que es indispensable la emisión del Reglamento del Jardín del Recuerdo para el Municipio de Tecomán, Colima, y así lograr una mejoría en el desarrollo sustentable del municipio de Tecomán, además de que se les dé a aquellas personas que cuentan con familiares ahí sepultados sean recordadas y respetadas; quedando el nuevo Reglamento del Jardín del Recuerdo para el Municipio de Tecomán, Colima, de la siguiente manera:

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima. www.tecoman.gob.mx





REGLAMENTO DE JARDÍN DEL RECUERDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Las disposiciones que contiene el presente reglamento son de orden público e interés general y regirán en el Municipio de Tecomán, Colima. Su aplicación es general y obligatoria tanto para los ciudadanos que en él tengan su domicilio, como para los que estén de paso.

Su aplicación corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección General de Servicios Públicos.

Con fundamento en los artículos 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 86 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 200 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán

ARTICULO 2º.- Este reglamento tienen por objeto asumir la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como de la vegetación en general, en beneficio y seguridad de la ciudadanía a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano dentro del Jardín del Recuerdo.

ARTICULO 3º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Área verde**: Aquella superficie de propiedad Municipal destinada para plantación de árboles, pasto y plantas de ornato, cuya finalidad es la recreación de la población de Tecomán y aquellos que estén de paso.
- II. Talar: Hacer el derribo de arbolado
- III. Poda: Acción de y efecto de cortar o quitar ramas superfluas de los árboles, y otras plantas.
- IV. Lapida: Estructura construida donde se pone una inscripción.

ARTICULO 4º.- Asimismo, para efectos del propio reglamento se entenderá por:

- I. El Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima;
- II. El Municipio: El Municipio de Tecomán, Colima;
- III. Cabildo: El Honorable cabildo de Tecomán, Colima;

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima. www.tecoman.gob.mx

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima





- IV. El Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Tecomán, Colima;
- V. La Dirección General de Servicios Públicos: La Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- VI. Dirección de Parques y Jardines: La Dirección de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- VII. El Reglamento: El Reglamento de Jardín del Recuerdo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTICULO 5º.- Las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretaria del H. Ayuntamiento;
- IV. Director General de Servicios Públicos;
- V. Director de Parques y Jardines;
- VI. A los demás funcionarios en quienes delegue facultades el Presidente Municipal.

ARTICULO 6º.- Compete al H. Ayuntamiento:

- I. Modificar, reforzar, adicionar, derogar, y abrogar las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Autorizara el establecimiento del Jardín del Recuerdo.
- III. Requerir a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento toda la información relacionada con el servicio del Jardín del Recuerdo, con la finalidad de tomar los acuerdos necesarios para eficientarlo.

ARTICULO 7º.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Promulgar y publicar las disposiciones generales y ejecutar las decisiones del H. Ayuntamiento.
- II. Expedir acuerdos referentes a este Reglamento.
- III. Ordenas las visitas de inspección al Jardín del Recuerdo.
- IV. Y demás atribuciones que le otorguen otros ordenamientos.

ARTICULO 8º.- Corresponde a la Secretaría del H. Ayuntamiento:

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima. www.tecoman.gob.mx

¹¹2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima





- I. Participar o dar fe de los acuerdos y convenios que se realicen en relación con este Reglamento.
- II. Las demás que le correspondan de acuerdo a lo preceptuado por la Ley.

ARTICULO 9º.- Corresponde al Director General de Servicios Públicos Municipales:

- Preservar y supervisar que la infraestructura de Limpia y Sanidad, Alumbrado Público y Parques y Jardines se mantenga en buenas condiciones;
- II. Dar respuesta oficial oportuna a las peticiones y requerimientos por escrito hechas a la Dirección de Servicios Públicos;
- III. La aplicación de multas por violación al presente reglamento;
- IV. Elaborar dictamen técnico sobre áreas que pretenden destinar a Jardines, apoyado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10º.- Corresponde al Director de Parques y Jardines:

- I. El mantenimiento y conservación del Jardín del Recuerdo, así como de las áreas verdes.
- II. Realizar los presupuestos de daños al Jardín del Recuerdo provocados por terceros en lo concerniente a árboles, flores, plantas e infraestructura de Jardín.

TITULO SEGUNDO DEL JARDÍN DEL RECUERDO

CAPITULO PRIMERO DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 11º.- No se podrá hacer el mal uso de las instalaciones, ni colocar letreros, anuncios, imágenes, grafiti y/o cualquier otro medio visual que cause un daño o alteración a las instalaciones que se encuentran dentro del Jardín del Recuerdo.

ARTÍCULO 12º.- Queda prohibido la tala y/o poda de árboles dentro del Jardín del Recuerdo;

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima. www.tecoman.gob.mx





ARTÍCULO 13º.- No se permitirá la instalación de cercas, alambres o cualquier otro objeto que impida el paso peatonal dentro del Jardín del Recuerdo.

ARTÍCULO 14º.- Se prohíbe realizar cualquier tipo de asados, fogatas, acampar, fiestas y/o reuniones sociales.

ARTÍCULO 15º.- Se prohíbe el consumo y la introducción de bebidas alcohólicas dentro del Jardín del Recuerdo.

ARTÍCULO 16º.- Queda prohibido todo acto erótico, sexual y/o obsceno, así como exhibiciones corporales o lascivas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 17º.- Se prohíbe la instalación de cualquier puesto fijo, semifijo o ambulante dentro, fuera y a los alrededores del Jardín del Recuerdo.

ARTÍCULO 18º.- Queda prohibido cualquier colocación y/o repartición de propaganda y/o publicidad de comercios.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 19º.- El uso y disfrute del Jardín del Recuerdo con animales de compañía, se condiciona a que los responsables de los mismos mantengan las áreas verdes y en general todo el jardín, libre de heces fecales o cualquier otra afectación que provoquen los animales.

CAPITULO CUARTO DEL USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima. www.tecoman.gob.mx

16 2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima





ARTÍCULO 20º.- Se prohíbe el uso de cualquier vehículo automotor y de transporte personal de propulsión humana dentro del área comprendida del Jardín del Recuerdo con excepción de aquellos que brindan mantenimiento o algún servicio de emergencia.

8

ARTÍCULO 21º.- Se prohíbe el uso de vehículo aéreo no tripulado, siendo drones y demás dispositivos semejantes.

CAPITULO QUINTO DE LOS EVENTOS MASIVOS

ARTÍCULO 22º.- Se prohíbe hacer uso de las áreas que comprende el Jardín del Recuerdo, para efectuar eventos o similares que conlleve una congregación masiva de personas, o para cualquier otro fin distinto a la utilidad pública.

ARTÍCULO 23º.- El H. Ayuntamiento podrá organizar y llevar a cabo eventos culturales y/o a otro fin en razón de festividades, a través de la Dirección correspondiente.

CAPITULO SEXTO DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS

ARTÍCULO 24º.- Queda prohibido introducir cualquier clase de objetos punzocortantes y/o armas que por su aportación pueda poner en peligro a la población o dañar las instalaciones del Jardín del Recuerdo.

ARTÍCULO 25º.- Queda prohibido introducir, poseer y hacer uso de explosivos, cohetes, veladoras y/o cualquier tipo de sustancia química o inflamable dentro del Jardín.

CAPITULO SEPTIMO DEL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAPIDAS





ARTÍCULO 26º.- A aquellas personas que les pertenezca una o varias lápidas, están obligadas a mantener en buen estado la misma, así como solicitar los permisos correspondientes para realizar alguna remodelación o construcción dentro del Jardín del Recuerdo.

9

ARTÍCULO 27º.- Para la construcción o renovación de lapidas se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Placa a nivel de piso terminada de 40x60 cm;
- II. Espesos de 5 a 15 cm;
- III. Colocación horizontal;
- IV. Grabado con información del difunto;
- V. Material de construcción: Mármol, granito o concreto;
- VI. Color de lapidas: Blanco, negro, gris, beige, marrón o cualquier tono neutro.

ARTÍCULO 28º.- Toda lapida que rebase los 15 cm de altura y/o se encuentre de manera vertical, se deberá reparar y dejar en los lineamientos anteriormente descritos; esto con el motivo de no causar algún daño a los ciudadanos que transiten por el espacio.

TITULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO PRIMERO DE LA SANCIONES

ARTICULO 29º.- La violación de las disposiciones de este Reglamento se sancionarán con:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación
- III. Servicio a la comunidad y;
- IV. Multa





10

ARTICULO 30º.- La sanciones señaladas serán impuestas por la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Parques y Jardines.

Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socio económicas del infractor.

TEXTO VIGENTE Articulo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y observancia municipal, tiene fundamento en el inciso a) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inciso a) de la fracción V de artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 6 de la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima y su fin es normar las bases para la imagen urbana en el Municipio de Tecomán y regirán los elementos que integran la imagen urbana de la Ciudad de Tecomán, y los poblados del Municipio, entendiéndose como tal: el mantenimiento y preservación de edificaciones e inmuebles históricos, plazas, parques, vialidades, ornato y vegetación, así como la colocación de anuncios de todo tipo, del mobiliario urbano y vialidades. cualquier elemento que defina un estilo arquitectónico.

Articulo 5.- Para los efectos de presente reglamento, se entenderá por: ...

TEXTO PROPUESTO

Articulo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y observancia municipal, tiene fundamento en el inciso a) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inciso a) de la fracción V de artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 6 de la Lev de Asentamientos humanos del Estado de Colima y su fin es normar las bases para la imagen urbana en el Municipio de Tecomán y regirán los elementos que integran la imagen urbana de la Ciudad de Tecomán. y los poblados del Municipio, entendiéndose como tal: el mantenimiento y preservación de edificaciones e inmuebles históricos, plazas, parques, jardines, ornato y vegetación, así como la colocación de anuncios de todo tipo, del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina un estilo arquitectónico

Articulo 5...

SE ADICIONA LA FRACCIÓN:





XXIV.- "Jardín del Recuerdo" identificada como la zona de protección y conservación de los valores arquitectónicos y artísticos de los inmuebles que forman parte de la zona delimitada por las siguientes calles, incluido los predios que tenga frente a las mismas, que a continuación se enlistan:

Considerando que el eje de la ciudad se ubica en la intercepción de las calles de Norte a Sur J. José Ríos - Francisco Villa y de Oriente a Poniente Ocampo, iniciando al noroeste en intercepción de las calles Francisco Villa y Ocampo, continua hacia el este por la calle Ocampo, doblando hacia el sur por la Avenida Juan Oseguera Velázquez hasta el cruce con la calle prolongación 2 de abril donde da vuelta al oeste, hasta el cruce con la calle Francisco Villa donde da vuelta hacia el Norte hasta el cruce con la calle Ocampo que es el punto de inicio.

Artículo 19.- A efectos de conservar la imagen del Centro Histórico de la Ciudad se establecen como normas básicas dentro de dicha área: ...

Artículo 19.- A efectos de conservar la imagen del Centro Histórico de la Ciudad y del Jardín del Recuerdo se establecen como normas básicas dentro de dicha área: ...

CAPITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 31º.- Contra las resoluciones definitivas de la autoridad municipal derivadas de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, por escrito, dentro de los 15-quince días siguientes a la notificación, ante la autoridad que haya emitido el acto, expresando agravios y ofreciendo pruebas dentro de las cuales se exceptúan la confesional por posiciones y las que sean contrarias a la moral y orden público. Dentro de los treinta días siguientes deberá dictarse la resolución correspondiente, este recurso es optativo al Juicio Contencioso Administrativo.

QUINTO. – Derivado de lo anterior, es necesaria la modificación del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Tecomán, Colima; en sus artículos 1º, 5º y 19º.quedando de la siguiente manera:





Por tales motivos se considera viable jurídicamente la emisión del Reglamento del Jardín del Recuerdo para el Municipio de Tecomán, Colima, así como la modificación del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Tecomán, Colima; en sus artículos 1º, 5º y 19º.

12

En consecuencia, una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión Gobernación y Reglamentos, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 96, 98, 115, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se **aprueba** la emisión del Reglamento de Jardín del Recuerdo del Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. - Se **aprueba** la modificación de los artículos 1º, 5º y 19º del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Tecomán, Colima; quedando como se refiere en el considerando Quinto del presente dictamen.

TERCERO. - Se instruya a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación del Reglamento de Jardín del Recuerdo del Municipio de Tecomán, Colima; en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO. - El presente reglamento entrara en vigor a partir de su aprobación.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 22 de agosto de 2023.





LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

13

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Comisionado Presidente

Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales

C. Rafael Ortega Buenrostro

Comisionada Secretaria

Comisionado Secretario

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los treinta días del mes de AGOSTO del año dos mil VEINTITRES.-------.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO